

PROYECTO DE ORDENANZA

CAPÍTULO I PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO

Artículo 1º.- Monto del Presupuesto.

Fijase en la suma de pesos CIEN MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS OCHO (\$100.805.791.208) el Presupuesto de Gastos de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado para el ejercicio del año 2026, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas a la presente, en un todo de acuerdo a lo requerido por el Artículo 13 del Decreto 2980/00.

Clasificación Económica:

CARÁCTER ECONOMICO	Monto
Gastos Corrientes	\$ 88.271.035.731,34
Gastos de Capital	\$ 8.999.911.362,36
Aplicaciones Financieras	\$ 3.534.844.114,30
Totales	\$ 100.805.791.208

Artículo 2º.- Monto del Cálculo de Recursos.

Fijase en la suma de pesos CIEN MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS OCHO (\$100.805.791.208) el Cálculo de Recursos de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado para el ejercicio del año 2026, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas a la presente, en un todo de acuerdo a lo requerido por el Artículo 13 del Decreto 2980/00.

Artículo 3º.- Procedencia de Recursos

Estímase la procedencia de los recursos definidos en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente origen

ORIGEN	Libre Disponibilidad	Afectados	Totales
Origen Municipal (OSSE)	76.647.765.031,49	24.157.679.570,47	100.805.444.601,96
Origen Provincial		72.067,62	72.067,62
Origen Nacional		274.538,42	274.538,42
Otros Orígenes			
Totales	76.647.765.031,49	24.158.026.176,51	100.805.791.208

Artículo 4º.- Formulación y Nomencladores

Apruébense los Formularios Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 11 y 12 de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. como planillas anexas, conforme al Decreto Nº 2.980/00, los cuales se adjuntan como archivos embebidos obrantes en número de orden 3.

CAPITULO II DE LA FORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 5º.- Ampliaciones Presupuestarias

Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a disponer nuevas asignaciones y ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos no consideradas en el Cálculo de Recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con afectación específica de cualquier origen, que se produzcan en el transcurso del año 2026.

Artículo 6º.- Modificaciones Presupuestarias

Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios. Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a efectuar adaptaciones, ya sea creaciones, modificaciones o bajas, en las unidades ejecutoras y en las partidas del Presupuesto de Gastos del ejercicio.

CAPITULO III DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS

Artículo 7º.- Compromisos plurianuales

Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, a comprometer fondos en la contratación de obras públicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y locación de Inmuebles, cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2026.

Artículo 8º.- Juicios de Apremios

En los juicios de apremios iniciados en el marco de la Ley 13.406, los honorarios regulados judicialmente a los abogados, apoderados y letrados patrocinantes de la Comuna se regirán según lo dispuesto por la Ley 8.838 y su Reglamentación.

Artículo 9º: Autorizase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a condonar la deuda que mantengan los contribuyentes por obligaciones respecto del servicio sanitario o por cuotas de obras, multas y accesorios, cuyas acciones se encuentren prescriptas a la fecha de Resolución, en cumplimiento de la Ley N° 13.536, para el caso que la empresa deba iniciar juicios de apremio respecto de deuda exigible y emitir en consecuencia el título ejecutivo correspondiente, fíjase en la cantidad de catorce (14) JUS arancelario al valor vigente al 31/12/2025, el importe debajo del cual podría considerarse no conveniente emitir el Título Ejecutivo para inicio de Juicio de Apremio.

Artículo 10º.- Fuentes de Financiación

Facultase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a iniciar gestiones o convenios, a los fines de obtener financiación para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el presente Presupuesto de Gastos, como así también a optar por el sistema de pago diferido para certificados de obra establecido en el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas N° 6021.

CAPITULO IV DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL Y REMUNERACIONES

Artículo 11º.- Planta Permanente y Funcional.

Fíjase en Setecientos Noventa y Tres (793) el número de cargos de la Planta Permanente y Funcional (CCT 1690/23 y Artículo 5º de la Ordenanza N° 7445) según anexo de personal que forma parte de la presente, de la siguiente forma:

Personal Directivo y de Control	4
Personal Permanente según CCT 1690/23	789

Artículo 12º.- Fíjase para los agentes de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado y Personal Superior los conceptos y montos en materia de Asignaciones Familiares que en cada caso establezca el Gobierno Nacional.

Artículo 13º.- Autorizase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a comprometer fondos por más de un ejercicio en ocasión de disponer la cancelación de indemnizaciones laborales en forma fraccionada con motivo de aplicarse las previsiones de la normativa vigente.

Artículo 14º.- Autorizase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a efectuar conversiones en la Planta de Personal Permanente y Temporaria, con la sola limitación de la legislación vigente y para una mejor prestación de servicios.

CAPITULO V - OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 15º.- Autorizase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a instrumentar planes de pago para la regularización de deudas por cualquier concepto, facultándola al efecto para reglamentar sus modalidades.

Artículo 16º.- Autorizase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a gestionar la venta y/o entrega en parte de pago y/o donación a entidades sin fines de lucro y/o disposición final como chatarra de bienes no registrables pertenecientes a OSSE que se encuentren en estado de obsolescencia o deterioro cuyo valor residual individualmente considerado no exceda del tres y medio por ciento (3,5 %) del establecido para las Compras Directas, según el Artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. El Directorio reglamentara la metodología para dar cumplimiento al presente.

Artículo 17º.- Autorizase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a disponer ampliaciones en las Fuentes y Aplicaciones Financieras del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos respectivamente por excedentes transitorios de fondos en caja que superen los aprobados por la presente Ordenanza, los que serán colocados temporalmente en cualquiera de las alternativas de inversión que ofrece el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 18º.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de estado a financiar transitoriamente Gastos Presupuestados Afectados cuya Fuente de Financiamiento es de Origen Municipal (1.3.1) con Recursos Propios (1.2.0) hasta la concurrencia del gasto total aprobado en la presente Ordenanza. Al momento en que se produzca la recaudación afectada presupuestada, dichos recursos afectados deberán ser reintegrados a Recursos Propios (1.2.0) y viceversa. El Directorio deberá elevar trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante un informe con el detalle de los Gastos abonados por aplicación del presente artículo.

Artículo 19º.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, en los términos del Artículo 69º del Decreto 2980/00, al uso transitorio de recursos con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales. Dicha autorización transitoria no significará cambio de financiación ni de destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio.

Artículo 20º.- Autorizase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a la obtención del financiamiento transitorio en los términos de los artículos 68º y 70º del Decreto N° 2980/00 hasta la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$3.158.671.418).

Artículo 21º.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a cancelar deuda por medio de Cheques de Pago Diferido cuyos vencimientos no podrán superar el 31 de diciembre del 2027.

Artículo 22º.- Excluyese a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, del pago de la contribución prevista en el Artículo 75 de la Ley 11.769 (T.O. 2004).

Artículo 23º.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a contratar, en los términos del artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las tareas y servicios técnicos y profesionales no contemplados en el artículo 148º de dicha Ley que no puedan realizarse con el personal profesional y/o técnico de planta, por un monto no superior al dos por ciento (2%) del importe autorizado para el ejercicio en el Inciso Gastos en Personal. Para hacer uso de lo facultado se requerirá del Departamento Ejecutivo la emisión del acto administrativo expreso que fundamente el gasto, debiendo preverse la notificación al Departamento Deliberativo dentro de los cinco (5) días de emitido el mismo.

Artículo 24º.- Encomiéndase a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. la prosecución de los estudios técnicos, económicos, financieros y ambientales para efectivizar la instalación de generadores eólicos y/o energías alternativas que permitan la autosuficiencia energética de OSSE.

Artículo 25º.- Adhiérase al Decreto Nacional 434/16 “Plan de Modernización del Estado”, a la Ley Provincial 14.828 “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires” y al Régimen de la Ley 13.666 por la cual la Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional 25.506, Ley de Firma Digital, en los términos del artículo 50º de dicho cuerpo legal, en sus capítulos I a IV V en su artículo 26º, VII, IX y Anexo, en las condiciones términos dispuestos en la misma.

Artículo 26º.- Adhiérase a la Ordenanza 22.367 y sus modif, de Entidades bancarias y/o financieras, públicas y privadas, prestadoras del servicio de tarjetas de crédito y /o entidades constituidas legalmente y asociaciones cooperativas, para brindar el servicio de cobranza.

Artículo 27º.- Encomiéndase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. a que, en caso de quedar firme, consentida, ejecutoriada y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia definitiva de 1ra instancia dictada el 12/12/2025 en autos “ADDUC ASOCIACION DE DEFENSA DE DERECHOS DE USUARIOS Y CONSUMIDORES C/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON Y OTRO/A S/ MATERIA A CATEGORIZAR”, Expte. N° 31.225, de trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Depto. Judicial Mar del Plata, eleve a consideración del Honorable Concejo Deliberante las necesidades de ajustes de recursos y gastos para mantener el equilibrio económico financiero del Ente y asegurar la continuidad en la prestación del servicio, ello dentro del plazo de treinta (30) días corridos.

Artículo 28º.- Facúltese al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata a instituir en hasta un uno con 50/00 por ciento (1,50%) la alícuota de retribución por el servicio de cobranza realizado por entidades bancarias, empresas constituidas legalmente y asociaciones cooperativas normada en la Ordenanza nº 22.367.

Artículo 29º.- De Forma.